



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Expte: 18/144

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO QUE EMITE EL SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA QUE SE SIGUE DEL PLAN ESPECIAL PARA IMPLANTACIÓN DE BODEGA EN LAS PARCELAS 96, 97, 257, 258 Y 259 DEL POLÍGONO 8 – PARAJE CARRAELCIEGO DE LAGUARDIA

1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

La tramitación del Plan Especial de referencia se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, regulado mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

En el marco de dicho procedimiento, con fecha 16 de noviembre de 2018, el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava recibe, por parte del Ayuntamiento de Laguardia, el Documento Ambiental Estratégico relativo al Plan Especial de la bodega sita en el paraje de Carraelciego, según contenido mínimo reglado mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, así como el Documento Urbanístico.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación anteriormente señalada, dio inicio a la Fase de Consultas, con un plazo de 45 días hábiles, a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 30 de la *Ley 21/2013*.

Una vez finalizado el periodo de Consultas el presente informe se emite por parte del Servicio de Sostenibilidad Ambiental a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava.

2.- BREVE RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PLAN ESPECIAL. AMBITO GEOGRÁFICO OBJETO DE EVALUACIÓN. ALTERNATIVAS ESTUDIADAS.

2.1.- Breve resumen de las características del Plan Especial

Se propone por parte de "Bodegas Las Orcas S.L.", mediante el presente Plan Especial, la ordenación urbanística de la implantación de una bodega en el paraje de Carralciego del Municipio de Laguardia, ocupando un viñedo junto a la carretera A-3210 que une Laguardia con Elciego. La superficie total del ámbito asciende a 13.245 m² en las parcelas nº96, 97, 257, 258 y 259 del Polígono 8 de Laguardia.

Al ámbito se accede a través de la carretera A-3210, que une Laguardia con Elciego, tomándose a continuación un camino de "todo uno", situado al Noreste, que bordea completamente el conjunto de las parcelas que componen el Plan Especial.



El ámbito, según las NNS de Laguardia, está urbanísticamente clasificado como Suelo No Urbanizable con la calificación de "Suelo de Protección de Interés Agrícola" y la parte más próxima a la carretera A-3210 como "Suelo de protección y/o reserva para redes de Comunicaciones e Infraestructuras".

El perfil edificatorio previsto es de tres alturas, planta sótano-semitótano, entreplanta de sótano, planta baja y planta primera. Según expone el promotor se plantea aprovechar el perfil natural de la parcela de manera que una parte importante del volumen a edificar quede oculto. Se plantean taludes y movimientos de tierra previendo la forma de facilitar la integración de toda la edificación.

Se utilizarán materiales en fachada y edificación mediante técnicas tradicionales de tipo tapial, con coloraciones terrosos afines al color de la tierra de la zona, procurando una visión de construcción de tierra compactada. Se proyectan plantaciones con especies autóctonas para mejorar la integración del edificio.

Según expone el promotor se pretende que la construcción se aleje de la imagen industrial o estandarizada. La urbanización se plantea con la idea de minimizar la artificialización del terreno.

Respetando las exigencias establecidas por la normativa urbanística que se define en el PTP de Rioja Alavesa, en el Plan Especial se cuantifica una edificabilidad total en dos fases de 2.980,77 m², una edificabilidad computable de 1.328,53 m² y una edificabilidad máxima de 3.973,50 m².

Se prevén un total de 18 plazas de aparcamiento exterior.

2.2.- Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

El ámbito de actuación del Plan Especial se localiza junto a la carretera que une Elciego con Laguardia a unos 2,5 kilómetros de esta localidad.



Figura 1. Representación del ámbito del Plan Especial y localización del edificio de la bodega.



2.3. Alternativas estudiadas:

Según se expone en la documentación aportada por el promotor se han considerado un total de tres alternativas:

- **Alternativa "0"** (No seleccionada): Supondría no actuar y por tanto no se desarrollaría la iniciativa y las necesidades actuales de Bodegas "Las Orcas, S.L."
- **Alternativa "1"** (No seleccionada): consistiría en construir la bodega en un suelo destinado por las vigentes NNSS de Laguardia para actividades económicas. El promotor expone que los suelos disponibles en zonas industriales del Municipio se encuentran muy alejados de la población. En zonas industriales más próximas a Laguardia, según se señala en el Documento Ambiental, una bodega difícilmente conciliaría con los usos existentes (gasolinera, talleres, etc.). El promotor defiende que la propuesta que se plantea solo tiene sentido en zonas próximas a viñedos en propiedad.
- **Alternativa "2"** (Seleccionada): Se selecciona el terreno que componen las parcelas 96, 97, 257, 258 y 259, debido a que son colindantes, tienen gran visibilidad desde la carretera A-3210, tienen muy buen acceso rodado, casi todos los servicios se sitúan en las inmediaciones y son propiedad del promotor. Además el ámbito carece de vegetación natural autóctona afectándose únicamente a un viñedo.

3.- RESUMEN DE LA FASE DE CONSULTAS.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 26 de noviembre de 2018 a la Fase de Consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	✓
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	✓
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	✓
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	✓
Asociación de Concejos de Álava	



SEO Bird Life	
Ayuntamiento de Laguardia	
Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	✓
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	✓
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	✓
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	✓

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 18/144 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

- El Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava se ciñe a aspectos relativos al ciclo integral del agua. Se informa que para dar respuesta adecuada al abastecimiento y al saneamiento habrá de contarse con los condicionantes que imponga el Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.

Se apunta que la acometida de agua tendrá que realizarse desde la red de distribución de Laguardia y que para conectar con el colector general de saneamiento de Laguardia y Párganos que llega hasta el Elciego, se precisará ejecutar un colector de aproximadamente 550 metros de longitud y ocupar terrenos fuera del ámbito del Plan Especial. Finalmente se señala que los efluentes de la actividad de la bodega deberán cumplir con la Ordenanza de Vertidos al colector del Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y ello podría implicar instalar sistemas propios de depuración previa.

- El Museo de Arqueología de Álava informa que en las parcelas afectadas por el Plan Especial no hay documentado hasta el momento ningún resto arqueológico.
- URA - Agencia Vasca del Agua emite informe en el que señala que la solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar el asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- El Centro de Patrimonio Cultural Vasco comunica que el área del Plan Especial se localiza en el ámbito de aplicación del Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa (Álava). Al respecto se traslada asimismo un informe técnico elaborado por el Centro de Patrimonio Cultural Vasco.

En dicho Informe se destaca que, en tanto en cuanto no se haga la adaptación del Planeamiento Municipal de Laguardia al Régimen establecido en el Decreto 89/2014, resulta necesario obtener la autorización de los Órganos competentes de la Diputación Foral de Álava previamente a la concesión de la licencia municipal. En todo caso no se tiene constancia de la existencia dentro del ámbito afectado por el



Plan Especial de ninguno de los elementos de singular relevancia señalados en el citado Decreto.

- La Dirección de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación traslada un informe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico en el que se indica que en el ámbito a desarrollar mediante el Plan Especial no existen elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que por tanto no se plantea inconveniente alguno para su tramitación.
- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que *“no consta en este órgano que dicho emplazamiento haya soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentra incluida en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”*. Asimismo, indica que *“en caso de indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”*.
- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que se realiza un resumen de la Modificación Puntual. Se destaca que habida cuenta de que la zona afectada por este Plan Especial pertenece a la categoría de “Alto Valor Estratégico” del PTS Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, es preciso aplicar el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria. En un anexo I se incluye la realización del análisis de dicho Protocolo, el cual concluye, tras la valoración de una serie de parámetros (ocupación del suelo, afección a infraestructuras agrarias y repercusión sobre la viabilidad económica de las explotaciones agrarias), que *“el Plan es compatible con la actividad agraria y que tendrá un impacto compatible sobre la pérdida de suelo”*, por lo que no procede considerar medidas correctoras.

Asimismo la Dirección de Agricultura traslada un informe emitido por el Servicio de Viticultura y Enología en relación al Decreto 89/2014, de 3 de junio, en el que se señala que no existen chozos, casillas, guardaviñas, aterrazamientos, ni bancos de cultivo, cuyo régimen de protección se recoge en el citado Decreto.

- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático traslada un Informe del Servicio de Patrimonio Natural del Gobierno Vasco, en el que se concluye que no se ven objeciones a la construcción de una bodega en el paraje Carralciego.

No obstante lo anterior, se destaca en el informe del Servicio de Patrimonio Natural que una de las parcelas vinculadas a la explotación agrícola, concretamente la parcela 76 del polígono 15 de Laguardia (subparcela A), se encuentra dentro de la Zona Periférica de la ZEC “Lagunas de Laguardia, y dentro del Biotopo Protegido del Complejo Lagunar de Laguardia. Se señala que la superficie sobrante, más allá de la superficie mínima de viñedo que exige el PTP de Laguardia-Rioja Alavesa para su vinculación a un Plan Especial, es decir unos 7.000 m² de viñedos situados junto a la laguna del “Musco”, deberían ser objeto de recuperación ambiental.



4.- ELEMENTOS DE MAYOR VALOR AMBIENTAL QUE PODRÍAN RESULTAR AFECTADOS. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES.

La superficie total del ámbito asciende a 13.245 m² en las parcelas nº96, 97, 257, 258 y 259 del Polígono 8 de Laguardia. La edificabilidad máxima es de 3.973,50 m².

Toda el área ocupada por el Plan Especial se corresponde con un ámbito homogéneo, plantado de viña, que se localiza junto a la carretera A-3210 que une Laguardia con Elciego y que en su totalidad está desprovisto de vegetación natural autóctona. Únicamente cabe exceptuar una pequeña superficie de "Romeral", de unos 55 m², que se localiza en el borde Sur de la parcela. Esta pequeña superficie no se afecta por la construcción de la bodega y deberá ser en todo caso objeto de conservación.

Tal y como se ha recogido correctamente en el Documento Ambiental elaborado por el promotor, en el área del Plan Especial no se ocupan Espacios Naturales Protegidos, ni hábitats de interés comunitario, ni corredores ecológicos catalogados, ni tampoco se afecta a la red hidrográfica. Por tanto el impacto sobre la vegetación, sobre la hidrología superficial y sobre la fauna silvestre se estima que será compatible.

El mayor impacto se producirá sobre el Paisaje rural del ámbito al introducirse una edificación en un Suelo No Urbanizable de Interés Agrícola en el que, en sus proximidades, no hay otras edificaciones en el entorno. El impacto se estima que a estos efectos ha sido insuficientemente valorado por el Documento Ambiental (compatible), siendo en realidad de magnitud moderada.

Para paliar el impacto paisajístico se considera oportuno realizar actuaciones de mejora ambiental-paisajística en una superficie equivalente a la que se ocupa con la edificabilidad máxima permitida, es decir 4.000 m². Además resulta necesario conservar la pequeña superficie de "Romeral" que se desarrolla en la zona sur (55 m²). Igualmente en el entorno de la bodega las actuaciones a llevar a cabo con plantaciones se realizarán preferentemente con planta autóctona y con especies rústicas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito. Las actuaciones de mejora adquieren asimismo un mayor sentido en aplicación del Decreto 89/2014, de 3 de junio, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Paisaje Cultural del Vino y el Viñedo de la Rioja Alavesa (Álava).

Se estima oportuno llevar a cabo estos trabajos de mejora paisajística en áreas degradadas o erosionadas del cerro que se localiza al sur del ámbito correspondiente del Plan Especial, es decir en la Parcela 132, Polígono 8 del Municipio de Laguardia (propiedad del Ayuntamiento de Laguardia). A tales efectos el promotor deberá presentar ante la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo un documento-propuesta en el que se incluyan plantaciones en una superficie aproximada de 4.000 m², con especies autóctonas que tiendan a la recuperación del carrascal mediterráneo (vegetación potencial del cerro).



En el área objeto de edificación, para la minimización de los impactos sobre el Suelo Agrícola, deberán ser objeto de recuperación los suelos y horizontes edáficos superficiales correspondientes con la tierra vegetal. Se utilizarán en la restauración del entorno del edificio o en la restauración de fincas y terrenos de monte próximos.

No se considera en este caso oportuno exigir otro tipo de medidas compensatorias en parcelas de viñedo vinculadas a este Plan Especial, tal y como proponía en fase de Consultas el Servicio de Patrimonio Natural del Gobierno Vasco, al considerarse que el Plan Especial causa un impacto compatible sobre la vegetación y sobre la hidrología, según se ha expuesto anteriormente.

5.- CONCLUSIONES. CONDICIONES AMBIENTALES.

El Documento Urbanístico de Plan Especial para Implantación de bodega en las parcelas 96, 97, 257, 258 y 259 del Polígono 8 de Laguardia, deberá considerar las siguientes medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias para su aplicación:

- Deberán incorporarse al Documento Urbanístico, y ser objeto de adopción, el conjunto de medidas protectoras y correctoras de carácter ambiental que se incluyen en el apartado 11 de "Medidas Protectoras y Correctoras" del Documento Ambiental Estratégico (páginas 61 a 66). Igualmente habrán de considerarse durante el seguimiento de las actuaciones las medidas incluidas en el apartado 12 de dicho Documento Ambiental (páginas 67 y 68).
- El promotor deberá presentar un documento para su aprobación por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de Diputación Foral de Álava en el que se definan las actuaciones de plantación, mejora y restauración medioambiental a llevar a cabo en una superficie de 4.000 m², preferentemente en la Parcela 132, Polígono 8 del Municipio de Laguardia (cerro colindante al ámbito propuesto para la edificación de la bodega). Se concretarán en este Documento las unidades de obra necesarias para la recuperación de la vegetación potencial del ámbito mediante plantaciones de encina (*Quercus ilex* subsp. *rotundifolia*) y su cortejo arbustivo asociado.
- Las plantaciones previstas en el entorno de la bodega, para la integración y mejora paisajística del edificio, se realizarán preferentemente con especies correspondientes con la vegetación potencial del ámbito del Plan y en todo caso con especies rústicas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de la Comarca de Rioja Alavesa.
- Deberá ser objeto de protección y conservación la superficie de 55 m² cubierta por hábitat natural de "Romeral" y que se desarrolla al Sur del ámbito del Plan Especial.



- Los horizontes edáficos correspondientes a la tierra vegetal que se requieran ocupar para la construcción de la bodega “Las Orcas”, serán retirados de forma selectiva siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio, si no fuera posible, en una zona del ámbito de la Modificación Puntual. El apilado ha de realizarse en masas de sección trapezoidal de 2,5 metros de altura como máximo. El destino de la tierra vegetal serán los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a realizar en las superficies afectadas por la obra o bien se utilizará para la mejora edáfica de fincas o montes colindantes.
- Se realizará una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el promotor y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de construcción del edificio de bodega y de urbanización del ámbito, para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. Al respecto previamente al inicio de las actuaciones se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental para la verificación del correcto cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

Vitoria-Gasteiz, 19 de febrero de 2019

**El Jefe de la Sección
de Evaluación Ambiental**

Fdo.: Juan Abad García

**Vº Bº: La Jefa del Servicio de
Sostenibilidad Ambiental**

Fdo.: Mª Elena Gómez Chico